

RESOLUCIÓN No. DE 2015

5504

20 MAY 2015

"Por medio de la cual se ordena un traslado por permuta entre Registradores de Instrumentos Públicos"

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el numeral 23 del artículo 13 del decreto 2723 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio de 29 de abril de 2015, radicado en la entidad el 6 de mayo del mismo año con el número SNR2015ER023548 la doctora Jazmín Liliana Acevedo Mantilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.548.558, Registradora Seccional de Instrumentos Públicos código 0192 grado 10, de Piedecuesta, Santander, de común acuerdo con el doctor Osmin Alexander Saavedra Lagos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.299.533, Registrador Seccional de Instrumentos Públicos código 0192 grado 10, de Zapatoca, Santander, solicitaron respetuosamente traslado por permuta en la titularidad de sus empleos, es decir, que la doctora Acevedo Mantilla, pasa a ser Registradora de Piedecuesta y el doctor Saavedra Lagos a Registrador de Zapatoca.

Marco Legal de los traslados o permutas

El traslado y/o permuta entre servidores públicos se encuentra regulada en el Decreto Reglamentario 1950 de 1973, el cual sobre este tema consagró:

"Artículo 29º.- Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.

Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente Decreto Nacional.

Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, la providencia deberá ser autorizada por los jefes de las entidades en donde se produce.

Los reglamentos de las carreras especiales, en lo referente a los traslados y permutas, se ajustarán a lo que se dispone en este Decreto Nacional.



5504

20 MAY 2015

Artículo 30º.- El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.

Podrá hacerse también cuando sea solicitado por los funcionarios interesados, y siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Artículo 31º.- El funcionario de carrera trasladado conserva los derechos derivados de ella.

Artículo 32º.- El empleado trasladado no pierde los derechos de la antigüedad en el servicio”.

Regulación interna sobre los traslados o permutas entre los Registradores de Instrumentos Públicos.

Internamente el traslado y/o permuta entre Registradores de Instrumentos Públicos se reguló mediante la Resolución 5132 de 11 de mayo de 2015, la cual sobre el particular dispuso:

“Artículo Noveno. Traslados por permuta. Para los efectos previstos en la presente Resolución, se tendrá como permuta, el acuerdo mediante el cual dos (2) Registradores de Instrumentos Públicos en propiedad y pertenecientes a una misma categoría, convienen intercambiar la titularidad de la Oficina de Registro en la cual desempeñan sus funciones.”

En ese orden, el presente traslado es horizontal si tenemos en cuenta que ambos son funcionarios de carrera registral, los cargos tienen la misma denominación, código y grado, y pertenecen a la misma categoría, esto es, son Registradores Seccionales, y con dicho traslado no se afecta la prestación del servicio público registral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar a la doctora Jazmín Liliana Acevedo Mantilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.548.558, Registradora Seccional de Instrumentos Públicos código 0192 grado 10, de Piedecuesta, Santander, al cargo de Registradora Seccional de Instrumentos Públicos código 0192 grado 10, de Zapatoca, Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar al doctor Osmín Alexander Saavedra Lagos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.299.533, Registrador Seccional de Instrumentos Públicos código 0192 grado 10, de Zapatoca, Santander, al cargo de Registrador Seccional de Instrumentos Públicos código 0192 grado 10, de Piedecuesta, Santander.

PSM



0.5504

20 MAY 2015

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a

**EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

20 MAY 2015



JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA



Proyectó: Rafael Andres Buelvas Márquez- Profesional Especializado

